GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCÚ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS CD Nº 22/2016

"AMPLIACIÓN LABORATORIO FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS con ID: 314.857"

Pilar, 09 de setiembre de 2016

Conforme con lo establecido en la Resolución N° 01/2016 de fecha 04 de Enero de 2016 Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en el llamado a **Contratación Directa Nº 22/2016** "AMPLIACIÓN LABORATORIO FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS", de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.-------

Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día 27 de Julio de 2016, se ha procedido a la Apertura de los Sobres Ofertas presentadas por las firmas: **"Construcciones Sosa e Hijos, Depósito Tacuary, Arq. Giménez, Vidriería Velazco, Báez Construcciones"**, conforme se indica en el Acta de Apertura.----------

Seguidamente el Comité procede a dar tratamiento del siguiente punto, la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica, de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del Art. 61, del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, según la siguiente planilla:

ITEM	DOCUMENTOS	EMPRESAS				
		Construcciones Sosa e Hijos	Depósito Tacuary	Arq. Giménez	Vidriería Velazco	Báez Construcciones
1	a) Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Econ. César Verón Legüizamón
Encargado U.O.C.

Yenny M. Maxino
Secretaria General
Gobernación de Ñeembucú

8	d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente (Correspondiente al segundo semestre del año 2014).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	OTROS DOCUMENTOS					
12	1- Balance General de los años 2013 y 2014, y estados financieros de conformidad a la Resolución SET Nº 173/04 2- Copias de facturas, acta de recepción, contratos por un monto equivalente al 50% del monto de la oferta ejercicios, 2013 y 2014. La experiencia se aceptara de Instituciones públicas y/o privadas. 3- Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, se aclara que la no presentación de este documento no será causal de descalificación de la oferta.	CUMPLE CUMPLE NO CUMPLE	CUMPLE CUMPLE NO CUMPLE	CUMPLE NO CUMPLE NO CUMPLE	CUMPLE CUMPLE NO CUMPLE	CUMPLE CUMPLE NO CUMPLE

CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS:
Se verifica la Ley 2051/03 en el Art. 40, incisos a y b:
Las empresas cumplen con este requisito según la verificación en la SINAR por parte de la Dirección de RRHH de la Gobernación de Ñeembucú.

Que, procediendo a la verificación de los documentos solicitados en las especificaciones, el cuadro comparativo y los presentados por los oferentes se observa cuanto sigue:

N° de Orden	EMPRESAS	OFERTA IVA INCLUIDO
1	**Arq. Giménez**	66.162.400
2	**Construcciones Sosa e Hijos**	68.744.700
3	**Depósito Tacuary**	68.981.500
4	**Báez Construcciones**	70.638200
5	**Vidriería Velazco**	71.184.125

Econ. César Verón Legulzamón
Encargado U.O.C.

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

Según la misma hay constancia de observaciones en el Acta de Apertura, tales son las siguientes:

1. La empresa Construcciones Sosa e Hijos deja constancia que la empresa Arq. Giménez presenta Patente Comercial diferente a lo solicitado en la Carta Invitación y no presenta balance 2013.
2. La empresa Depósito Tacuary deja constancia que la empresa Arq. Giménez presenta su planilla de ofertas en donde firma en calidad de Presidente y no presenta el poder correspondiente, su planilla de ofertas presenta el monto del precio en letras, el cual no es solicitado en el pliego así como también en el mismo formulario punto H, se ve que el mismo se encuentra modificado.

La empresa Construcciones Sosa e Hijos deja constancia que la empresa Vidriería Velazco presenta toda su documentación con fecha 19 de julio del 2016, el formulario N°1 presenta en CD N° diferente a lo solicitado en el pliego.

Seguidamente se procede a analizar la Oferta considerada la más baja presentada por la empresa **Arquitecto Giménez** en el presente llamado:

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
EMPRESA: Arquitecto Giménez	
CARTA OFERTA	CUMPLE
PLANILLA DE PRECIOS	CUMPLE
GARANTIA	CUMPLE
DECLARACION JURADA ARTICULO 40	CUMPLE
DECLARACION JURADA DERECHO DEL MENOR	CUMPLE
FACTURACIÓN ANUAL MEDIA	NO CUMPLE

Se observa que en las documentaciones presentadas acerca de la facturación no se ajusta a lo solicitado en el PBC, presenta monto inferior a lo requerido; Gs. 58.353.390 (cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos noventa) es su promedio de facturación, inferior a su oferta que es de Gs. 66.162.400 (sesenta y seis millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos), así como también la facturación presentada no se encuentra reflejada en su balance. El oferente no cumple con lo establecido en el PBC.

Este Comité Evaluador considera que la Oferta presentada por la empresa **Arquitecto Giménez,** no se ajusta a las exigencias establecidas en el PBC.
Que, se trae a colación los artículos del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", que guardan relación a este elemento sustancial de la oferta: **Art. 58.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.** (…) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva y omisión significativas. Constituye una desviación, reserva y omisión significativa aquella que:..3) *de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.***
Así también en el **IAO 30.2** expresa: "La Convocante deberá determinar, a su satisfacción, si la Oferta con el precio evaluado como el más bajo se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, y está calificado para ejecutar el contrato en forma satisfactoria. Esta determinación se basará en el examen de la evidencia documentada presentada por el oferente sobre sus calificaciones, y en la aplicación de los criterios de calificación que se mencionan en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación del PBC.

Econ. César Verón Legüizamón
Encargado U.O.C.

Venny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

Por lo manifestado, es parecer de esta Comisión que la Oferta realizada por la firma **Arquitecto Giménez, NO CUMPLE** con lo requerido en el PBC, debido a que el Formulario de Lista de Cantidades y sus Precios fue completado incorrectamente; requisito necesario para considerar que se ajusta sustancialmente al PBC. Por tanto, consideramos que la Oferta deberá ser **ELIMINADA.**

Seguidamente se procede a analizar la Oferta considerada la siguiente más baja presentada por la empresa **Construcciones SOSA E HIJOS** en el presente llamado:

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
EMPRESA: Construcciones SOSA E HIJOS	
CARTA OFERTA	CUMPLE
PLANILLA DE PRECIOS	CUMPLE
GARANTIA	CUMPLE
DECLARACION JURADA ARTICULO 40	CUMPLE
DECLARACION JURADA DERECHO DEL MENOR	CUMPLE
FACTURACIÓN ANUAL MEDIA	CUMPLE

ANÁLISIS FINANCIERO: CONSTRUCCIONES SOSA E HIJOS

Información Financiera en equivalente en guaraníes	Información Histórica correspondiente a los 3 (tres) años anteriores, verificable con el Balance				
	Año 2013	Año 2014	Total	Coeficiente medio	
Información del Balance					
Total Pasivo (TP)	26.629.224	40.578.271	67.207.495	**2,75**	CUMPLE
Total Activo (TA)	82.117.456	102.729.344	184.846.800		
Patrimonio Neto (PN)	55.488.232	62.151.073	1.509.284.131		
Activo a corto plazo (AC)	32.400.249	56.999.592	89.399.841	**0,75**	CUMPLE
Pasivo a corto plazo (PC	26.629.224	40.578.271	67.207.495		
INFORMACIÓN TOMADA DEL ESTADO DE RESULTADOS					
Total del Ingreso (TI)	993.374.909	1.286.375.818	2.279.750.727	**0,00**	CUMPLE
Utilidad antes de Impuestos (UAI)	6.725.422	4.400.029	11.125.451		
Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros					
Índice de Liquidez corto plazo=AC/PC	Índice de Liquidez largo plazo = Total A/Total P	Índice de Liquidez corto plazo: Mayor o igual a 1.20.	Índice de Liquidez largo plazo: Mayor o igual a 1,10.	**CUMPLE**	

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes indices:

Ratio de liquidez *(Activo Corriente/Pasivo Corriente): Deberá ser igual o mayor que 1.*

Endeudamiento *(Pasivo Total/ActivoTotal): No deberá ser mayor a 0.80.*

Rentabilidad *(Utilidad del ejercicio/Facturación del año): En promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo*

Activos Líquidos: Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes **activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros** (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.

Econ. Cesar Ayala Leguizamón
Encargado U.O.C.

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

e) Análisis de Precios ofertados:
Durante la Evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta será rechazada, debiendo constar la explicación en el informe del Comité de Evaluaciones.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems):

	Construcciones Sosa e Hijos	
Precio Referencial Total	Precio Total Oferente	Variación Porcentual en %
72.679.750	68.744.700	-5

Se verifica la Ley 2051/03 en el Art. 40, incisos a y b:

La empresa Construcciones Sosa e Hijos, es una empresa unipersonal con Propietario el Sr. ALBERTO SOSA con RUC N° 2331062-6, cumple con estos requisitos, según el análisis y la verificación en la SINARH (Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos) no aparece en la base de datos y tampoco aparece en los registros de la Secretaría de la Función Pública constatada por parte de la Dirección de RRHH de la Gobernación de Ñeembucú.

Construcciones SOSA E HIJOS: Cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Que, verificada la oferta más baja presentada por la empresa **Construcciones SOSA E HIJOS**, la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad de suministro y capacidad financiera para la provisión de los productos ofertados. y,

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentados en las consideraciones previas, el Comité de Evaluación considera salvo mejor parecer adjudicar a la firma **"Construcciones SOSA E HIJOS"** para la "AMPLIACIÓN LABORATORIO FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS", por un Monto total de G. 68.744.700 (Guaraníes sesenta y ocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos), por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar la oferta evaluada como las más conveniente para los intereses de la Institución.

Salvo mejor parecer, es el Informe.

Econ. César Verón Leguizamón
Encargado U.O.C

Yenny M. Martínez
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú